

Datos Generales

Gaceta N°:	23914
Fecha de la Gaceta:	24/10/1999
Norma:	LEY
Número de Norma:	49
Fecha de la Norma:	24/10/1999
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 32 DE 1999, QUE CREO LA SALA QUINTA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, SE RESTABLECE LA VIGENCIA DE ARTICULOS DEL CODIGO JUDICIAL Y DE LA LEY 23 DE 1986 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
Comentario:	Por medio de la presente norma, se deroga la Ley 32 de 23 de julio de 1999, que creó la sala quinta de Instituciones de Garantías, se restablece la vigencia de artículos del Código Judicial y de la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986, y se dictan otras disposiciones. TEMAS RELACIONADOS: LEY, MAGISTRADOS, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, GARANTIA, SALA QUINTA.

Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
GARANTIA
LEY
MAGISTRADOS
SALA QUINTA

Referencias

LEY 49						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 49						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO	S/N	25/01/2011	26821	05/07/2011	DECLARADO PARCIALME	Los artículos 1, 2, 3, 8, 15, 28, 29 (transitorio), 30 (transitorio), 31 (transitorio) y 32 (sólo en lo

					NTE INCONSTITUCIONAL POR	que se refiere a la derogatoria de la ley 32 de 23 de julio de 1999, la modificación de los artículos 71, 73, el numeral 1 del artículo 2602, todos del Código Judicial, y el restablecimiento de la vigencia del artículo 91 del Código Judicial), de la ley 49 de 24 de octubre de 1999 fueron declarados inconstitucionales por el fallo de 25 de enero de 2011.
--	--	--	--	--	--------------------------	---

LEY 49

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	32	23/07/1999	23848	26/07/1999	DEROGA	La Ley 49 de 24 de octubre de 1999, deroga la Ley 32 de 23 de julio de 1999.
LEY	29	01/02/1996	22966	03/02/1996	DEROGA PARCIALMENTE	La Ley 49 de 24 de octubre de 1999, deroga el Artículo 144-A de la Ley 29 de 1 de febrero de 1996.
LEY	3	17/05/1994	22591	01/08/1994	DEROGA PARCIALMENTE	El numeral 11, del artículo 752, numeral 12 artículo 754, artículo 755-A, del Código de la Familia, fue derogado por la Ley 49 de 1999.
LEY	23	30/12/1986	20710	30/12/1986	MODIFICA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó el Artículo 26 de la Ley número 23 de 30 de diciembre de 1986, según numeración del Texto Único adoptado mediante la Resolución número 101 de 29 de agosto de 1994.
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	DEROGA Y MODIFICA PARCIALMENTE	Esta Ley modificó los Artículos 71, 73, 74, 75, 78, 89, 102, 104 y 114, el numeral 1 del Artículo 128, los Artículos 135 y 2582, el numeral 1 del Artículo 2602, el Artículo 2606, el numeral 1 del Artículo 2607, y los Artículos 2608, 2610, 2611, 2618 y 2623; y derogó la Sección 7a. del Capítulo I del Título III del Libro Primero, que comprendía los Artículos 101-A, 101-B y 101-C del Código Judicial.
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	RESTABLECE LA VIGENCIA PARCIALMENTE	Esta Ley restableció la vigencia del Artículo 91 del Código Judicial.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
25/01/2011	En estado de resolver se encuentran cuatro (4) acciones de Inconstitucionalidad presentadas de la siguiente manera: 1. La primera fue formulada el 2 de noviembre de 1999,	DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES los artículos 1, 2, 3, 8, 15, 28, 29 (transitorio), 30 (transitorio), 31 (transitorio) y 32 (solo en lo que se refiere a la derogatoria de la

<p>por el licenciado Carlos Eugenio Carrillo en nombre y representación de Miguel Bush Ríos. 2. La segunda fue incoada el 18 de junio de 2000, por el licenciado Jorge Zuñiga Sánchez, actuando en su propio nombre y representación. 3. La tercera fue interpuesta el 28 de junio de 2000, por el licenciado Nelson Rojas Avila, también en su propio nombre y representación. 4. La cuarta fue formulada el 17 de abril de 2001, por el licenciado Mario Velásquez Chizmar, en su propio nombre y representación.</p>	<p>Ley 32 de 23 de julio de 1999, la modificación de los artículos 71, 73, el numeral 1 del artículo 2602, todos del Código Judicial, y el restablecimiento de la vigencia del artículo 91 del Código Judicial), de la Ley 49 de 24 de octubre de 1999; y DECLARA SUSTRACCIÓN DE MATERIA en la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 5 de la Ley 49 de 24 de octubre de 1999.</p>
---	---